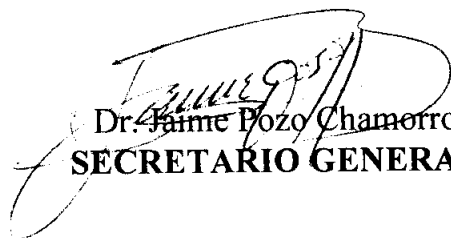


hcm-3 - f1

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **1911-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Carlota Magdalena Estrella Valencia**, en contra del auto de 23 de octubre del 2012, dictado por el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, dentro del juicio ejecutivo Nro. 497-2006, mediante el cual se resolvió rechazar el pedido de consulta, en consecuencia se acepta la demanda la demanda propuesta por Olguer Patricio Herrera Calvopiña y Bader Cecilia Yáñez Molina; y se dispone que José Miguel Sevilla Tobar y Carlota Estrella, paguen a los señores Herrera Calvopiña y Yáñez Molina, el importe de la letra de cambio que asciende a la cantidad de USD. 7.150 dólares, los intereses legales desde la fecha de vencimiento, los intereses de mora legal, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Noviembre 30 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/LFJ

